

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el apoderado de la demandante solicita, por última vez, se le designe un abogado al demandado para su representación, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo no lo ha hecho.

Al respecto, se informa que, en la fecha, el Oficial Mayor del Despacho se comunicó telefónicamente con la funcionaria **SARA ZAPE**, de la Defensoría del Pueblo, al celular **317-6576706**, a quien, a ese mismo número, vía WhatsApp, se le remitieron todas las actuaciones del Despacho tendientes a lograr que esa Entidad le nombrara un defensor público al señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA**. Que una vez verificado con gestión documental le informan que los correos han sido enviados automáticamente al archivo por cuanto iban ligados al nombre de una persona que no labora en esa entidad. Por ello, solicita se envíen nuevamente los autos y oficios al correo valle@defensoria.gov.co sin ligarlo a ningún nombre. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. 765203110003-2019-00418-00. Privación patria potestad

Palmira, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno

(2021).

Revisadas las presentes diligencias tenemos que el **29 de abril de 2021** se dispuso oficiar a la Defensoría del Pueblo para que procediera a designar un defensor público para que representara los intereses del señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA** en virtud de su condición de PPL. Se remitió **Oficio 162 del 4 de mayo anterior** al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, el cual, automáticamente se vinculaba al nombre de Andrés Felipe Bedoya Sierra, como se observa a continuación:

Palmira, mayo 4 de 2.021

OFICIO No. 162.

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Defensora Regional
Carrera 3 #9-47/63
Cali (Valle)

REFERENCIA: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NORY ROMERO VIVEROS
DEMANDADO: MILTON FABIAN ROMERO BARONA
RADICACION. **76520311000320190041800**

Comunico a usted, que este Despacho por auto de abril 29 de 2.021, proferido en el proceso de la referencia, **DISPUSO OFICIARLE** a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un defensor público para que represente los intereses del señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA** tomando el proceso en el estado en que se encuentra, otorgándole el término que le restaba al demandado para presentar la contestación, esto es, dos (2) días, contados a partir de su designación.

Se adjunta copia de la referida providencia, de la demanda y anexos.

Atentamente,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO
SECRETARIO

Firmado Por:

WILLIAM BENAVIDES LOZANO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

18/5/2021

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira - Outlook

Envío Oficio No. 162 de Mayo 4 de 2021, Proceso Privación Patria Potestad rad.
76520311000320190041800

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/05/2021 3:28 PM

Para: Andres Felipe Bedoya Sierra <valle@defensoria.gov.co>

2 archivos adjuntos (247 KB)

OficioNo.162Mayo4-2021DefensoriaRegional.pdf, 16InadmiteRespuesta2019-00418 (1).pdf.

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Defensora Regional
Carrera 3 #9-47/63
Cali (Valle).

Adjunto al presente le remito auto de fecha abril 29 de 2.021 y oficio No. 162 de mayo 4 de 2.021, ordenado en el proceso Privación Patria Potestad radicado con el No. 76520311000320190041800, para su cumplimiento.

Atentamente,

William Benavides Lozano

Secretario Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira.
Calle 22 # 28-A-10 esquina, segundo piso - Palmira Valle.
Tel: 2660200 ext 7107.

Posteriormente, el **23 de junio de 2021** se reiteró la orden emitida a la Defensoría del Pueblo para que designara un defensor público para la representación de los intereses del señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA**, demandado en este proceso, remitiendo el Oficio 237 del 28 de junio de 2021 al correo electrónico de la Defensoría, tal como se observa a continuación:

Palmira, junio 28 de 2.021

OFICIO No. 237.

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Defensora Regional
Carrera 3 #9-47/63
Cali (Valle)

REFERENCIA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NORY ROMERO VIVEROS
DEMANDADO: MILTON FABIAN ROMERO BARONA
RADICACION: **76520311000320190041800**

Comunico a usted, que este Despacho por auto de fecha 23 de junio de 2021, ordenó, **REITERAR** la orden emitida por esta Judicatura en Auto del 29 de abril de 2021, **REQUIRIENDOLOS POR SEGUNDA VEZ**, para que proceda a designar un defensor público para que represente los intereses del señor MILTON FABIAN ROMERO BARONA, tomando el proceso en el estado en que se encuentra, otorgándole el término que le restaba al demandado para presentar la contestación, esto es, dos (2) días, contados a partir de su designación.

Se adjunta copia de la referida providencia.

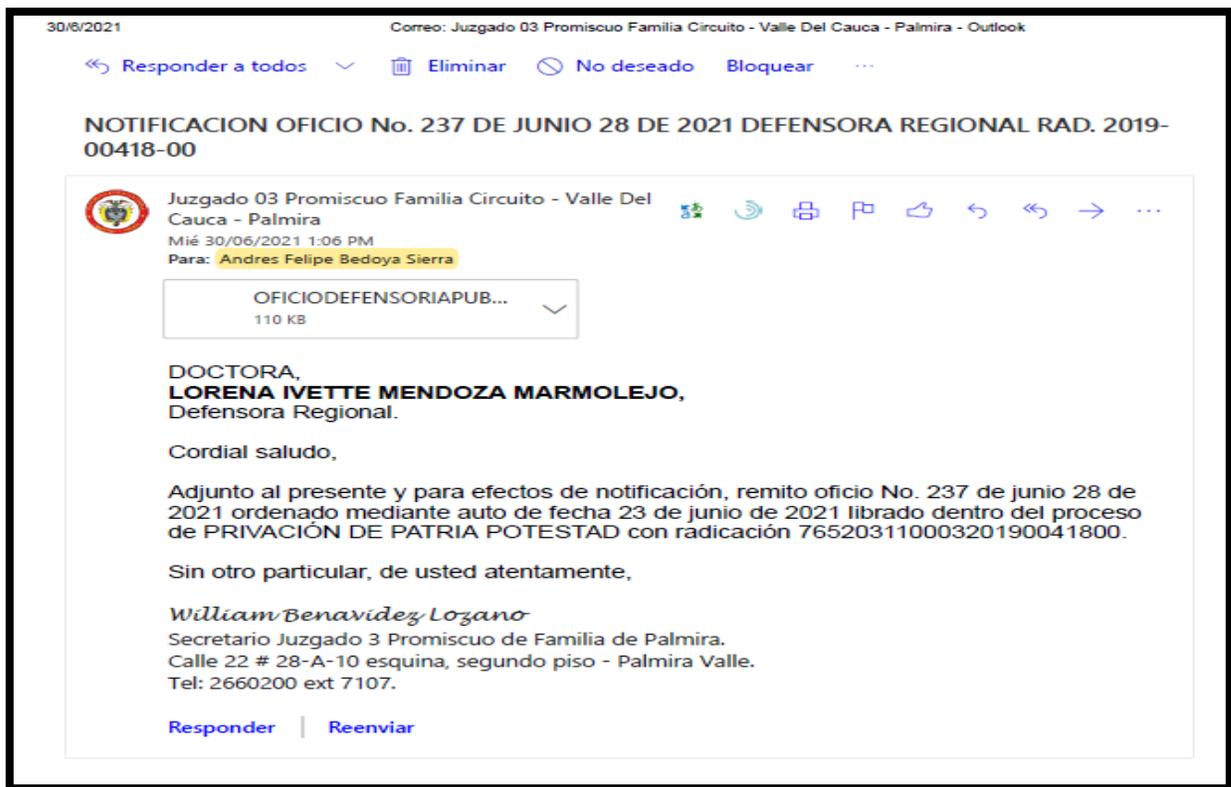
Atentamente,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO
SECRETARIO

Firmado Por:

WILLIAM BENAVIDES LOZANO
SECRETARIO



Como se puede observar, los oficios se remitían al correo electrónico de la Defensoría del Pueblo: valle@defensoria.gov.co, el cual estaba ligado al nombre de Andrés Felipe Bedoya Sierra, quien en otrora fuera funcionario de esa Entidad, **sin que se hubiera informado nunca**, por parte de ellos, **que esa persona ya no laboraba en esa Institución** y que los correos electrónicos **no debían** continuar enviándose de esa manera. Así mismo, este Despacho **nunca recibió un correo electrónico de rechazo o rebote** de esos mensajes, por lo que daba por entendido que **sí los recibía**.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. **Sara Zape**, se ordenará remitir al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, sin que se ligue al nombre de ninguna persona, todas las actuaciones del Despacho en las que se haya ordenado a la Defensoría del Pueblo designar un defensor público al señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA**, con los respectivos oficios, para que procedan en el menor tiempo posible con esta asignación y dar continuidad al presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, sin que se ligue al nombre de ninguna persona, todas las actuaciones del Despacho en las que se haya ordenado a la Defensoría del Pueblo designar un defensor público al señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA**, con los respectivos oficios, para que procedan en el menor tiempo posible con esta asignación y dar continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

WILMAR SOTO BOTERO.